



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

**REGLAMENTO DEL CONSEJO
EDITORIAL DE LA REVISTA
CUMBRES**

Elaborado por:

Elmina Rivadeneira PhD

Viviana García PhD

Mercedes Campo PhD

Omar Martínez MSc

MACHALA – ECUADOR

2015

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

AUTORIDADES

Ing. Acuac. César Quezada Abad, MBA
RECTOR

Ing. Amarilis Borja Herrera, Mg. Sc
VICERRECTORA ACADÉMICA

Soc. Ramiro Ordoñez Morejón Mg. Sc
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Dra. Elmina Rivadeneira PhD
DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES

2015

Reglamento del Consejo Editorial de la Revista CUMBRES

Considerando:

Que, es necesario establecer las normas que rigen los procedimientos previos a la publicación de la producción literaria, técnica y científica de la Universidad Técnica de Machala;

Que, a fin de establecer sistemáticamente la selección, aprobación y edición, es preciso crear los organismos necesarios para que asuman éstas y otras tareas inherentes a la publicación;

Que, el Art. 334 en su numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y tecnologías orientados a los procesos de producción".

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "El sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de solución es para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 351, establece "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador";

Que, el artículo 36 de la ley Orgánica de Educación Superior vigente establece que; "Las instituciones de educación superior asignaran obligatoriamente en sus presupuestos por lo menos, el 6% a las publicaciones indexadas, becas de postgrado para sus profesores o profesoras o investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional";

Que, el artículo 63 del Estatuto de la UTMACH, establece “La responsabilidad de la Institución de difundir los resultados de los proyectos de investigación, transferencia y su aplicación”.

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la república del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la UTMACH vigente; aprueba y expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA REVISTA CUMBRES

CAPÍTULO I FINES Y OBJETIVOS

Art. 1.-El Consejo Editorial es un órgano que gestiona las políticas de publicaciones académicas y científicas en la Revista Cumbres de la Universidad Técnica de Machala, UTMACH

Art. 2.-El Consejo Editorial forma parte del Centro de Investigaciones de la UTMACH.

Art. 3. -Todas las publicaciones que sean editadas y publicadas con el auspicio de la UTMACH, con la participación de sus docentes, investigadores y estudiantes, pasarán a formar parte del patrimonio de la institución.

Art. 4.- El Consejo Editorial tiene los siguientes objetivos:

- a. Impulsar y estimular la producción científica y académica derivada del quehacer investigativo y educativo.
- b. Expedir las guías e instructivos que establezcan criterios y especificaciones que apoyen la publicación de la producción científica, literaria, académica y técnica para la Revista Cumbres de la Universidad Técnica de Machala.
- c. Difundir los resultados de las investigaciones que realizan los docentes, estudiantes e investigadores internos y externos.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO EDITORIAL

Art. 5.-El Consejo Editorial estará integrado por:

- Editor Jefe (1)
- Editores (2)
- Editor Ejecutivo (1)

- Comité Editorial (4)
- Comité asesor (evaluadores internos y externos) (8)
- Comisión Científica(8)
- Comité de Producción Editorial (3)

Art. 6 El señor Rector de la UTMACH designará los integrantes del Consejo Editorial

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EDITORIAL

Art. 7.- Son funciones del **Editor jefe**:

- a. Orientar e impulsar la política editorial de la Revista Cumbres;
- b. Representar al Consejo en todos los asuntos que sean competencia del mismo;
- c. Convocar y dirigir los trabajos de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- d. Encargar al editor ejecutivo o secretario la recepción de propuestas de publicación;
- e. Coordinar el trabajo del consejo editorial;
- f. Dirigir y velar por la calidad académica de la revista
- g. Vigilar que se cumplan todas las disposiciones del presente reglamento.

Art. 8. - Son funciones de los **Editores**:

- a. Asistir a las reuniones con voz y voto;
- b. Presidir las reuniones del Consejo Editorial en ausencia del Editor jefe;
- c. Auxilia en su cometido al editor jefe y lo sustituye en caso necesario.
- d. Dirigir y velar por la calidad académica de la revista proponer estrategias, programas específicos, y acciones en general para que sean considerados como acuerdos.
- e. Asesorar el trabajo del comité editorial
- f. Sugerir la participación de invitados a las sesiones.
- g. Promover la difusión de la revista en los medios académicos nacionales e internacionales.
- h. Realizar las demás funciones y actividades que le sean encomendadas por el Editor jefe.

Art. 9.- Son funciones del **Editor Ejecutivo**:

- a. Preparar el orden del día de las sesiones y ponerlo a consideración del presidente;
- b. Levantar el acta de cada sesión;
- c. Llevar y resguardar el archivo del Consejo Editorial con los expedientes de los dictámenes emitidos y las actas de las sesiones;

- d. Recibir de los autores para su publicación las obras propuestas, las cuales serán sometidas al Comité Editorial para su registro, admisión y envío a evaluación;
- e. Enviar oportunamente a los miembros del Comité las obras a dictaminar.
- f. Solicitar la información adicional que se estime necesaria, relacionada con el dictamen de las obras propuestas.
- g. Comunicar a los autores los dictámenes correspondientes a su propuesta en un plazo no mayor a siete días hábiles a partir de que el comité los apruebe;
- h. Difundir entre la comunidad universitaria la política editorial que acuerde el Consejo Editorial.
- i. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y voto

Art. 11.- Son funciones del Comité Editorial:

- a. Definir qué obras cumplen con los requisitos establecidos en la matriz inicial de evaluación, para dar paso a su revisión por pares.
- b. Asesorar en la definición de los parámetros de calidad científica de la revista.
- c. Invitar a miembros reconocidos de la comunidad académica nacional e internacional para que publiquen sus trabajos.
- d. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y voto

Art. 12.- Son funciones del Comité Asesor:

- a. Revisar los manuscritos y sugerir al consejo editorial su publicación;
- b. Emitirán por escrito al Editor ejecutivo, las recomendaciones a los autores para la posible publicación del artículo revisado a título individual;

Art. 13.- Son funciones de la Comisión Científica:

- a. Validar los artículos según los dominios técnicos – científicos – humanistas, previo al comité editorial
- b. Son los responsables del fortalecimiento de los dominios de la UTMach

Art.14. - Son funciones del Comité de Producción Editorial:

- a. Realizar la edición de los artículos que saldrán en cada publicación
- b. Definir el formato y la presentación para cada tipo de publicación
- c. Definir el diseño de cubierta
- d. Revisión de la traducción del resumen al idioma inglés

CAPITULO IV LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EDITORIAL

Art. 15. - Son requisitos para ser considerado miembro del Consejo Editorial:

- a. Personas de reconocida trayectoria en los campos temáticos que cubre la revista.
- b. Los miembros serán internos y externos a la Universidad Técnica de Machala.
- c. Por cada número de la Revista, al menos el 50% de los revisores debe ser externo a la institución editora y diferente de los miembros del Comité Editorial.
- d. Valorar que los miembros deben tener, al menos 3 publicaciones en revistas indexadas
- e. El 50% de los miembros deben tener título de doctorado.

CAPÍTULO V FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL

Art. 16.- El Consejo Editorial podrá celebrar sesiones con carácter ordinario y extraordinario.

Art. 17.- Las sesiones ordinarias del Consejo Editorial se celebrarán al menos con una frecuencia bimensual y bimestral serán convocadas y dirigidas por el Editor jefe del Consejo Editorial, convocadas con tres días hábiles de anticipación, adjuntándose el orden de la sesión.

Art. 18.- Las sesiones ordinarias serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Editorial que reside en el país, debiendo estar presente el Editor jefe o los editores. En caso de no haber quórum, se citará a reunión por una segunda convocatoria.

Art. 19.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Editor jefe o por alguno de los editores, con notificación de por lo menos un día hábil de anticipación.

Art. 20.- Las sesiones extraordinarias serán válidas con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros reglamentarios del Consejo.

Art. 21.- Los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo serán tomados en un primer momento por consenso y en segundo momento por mayoría en votación abierta. En caso de empate, el editor jefe tendrá derecho a ejercer voto dirimente.

Art. 22.- En cada sesión ordinaria y/o extraordinaria, la secretaria de actas levantará un acta, que deberá contener los acuerdos que fueron tomados en dicha sesión. La misma deberá ser enviada a los miembros del Consejo para su revisión, y aprobada en la siguiente sesión, en la cual será firmada por todos los miembros presentes.

CAPÍTULO VI
OBLIGACIONES, DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO EDITORIAL

Art. 23.- Son obligaciones de los **Miembros del Consejo Editorial:**

- a. Asistir puntualmente a las sesiones convocadas;
- b. La inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas, causará baja en el Consejo;
- c. Cumplir con eficacia las tareas encomendadas por el Consejo;
- d. Guardar la confidencialidad de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo y de los dictámenes que se conozcan;
- e. Integrarse a una o más comisiones;
- f. Presentar los informes de los resultados de las tareas encomendadas puntualmente

Art. 24.- Son derechos de los **Miembros del Consejo Editorial:**

- a. Contar con una designación oficial;
- b. Acordar sobre las necesidades de textos o traducciones que la Universidad por sí o en colaboración con otras dependencias o instituciones pudiese elaborar;
- c. Revisar las obras propuestas para su publicación;
- d. Proponer al Comité la obra escrita que merezca ser publicada;
- e. Proponer dictaminadores especialistas externos a la Universidad y solicitar los dictámenes respectivos en los cuales se apoyará el comité para decidir sobre la publicación de la obra;
- f. Rechazar los trabajos que no cumplan con los requisitos establecidos por el Consejo Editorial;
- g. Cuidar que todos los participantes en cada obra publicada tengan los reconocimientos correspondientes;
- h. Tener voz y voto al interior del Consejo;
- i. Para el caso de los docentes de la Universidad que formen parte del Consejo Editorial, tener la garantía de participación como integrante se considerará dentro de la carga horaria para efectos administrativos;
- j. Decidir su separación del Consejo Editorial notificándolo por escrito.

Art. 25.- Son atribuciones de los **Miembros del Consejo Editorial:**

- a. Participar en la definición y orientación de la política editorial;
- b. Mantener relación permanente con el personal directivo de la UTMACH;
- c. Conocer los avances del trabajo de cada una de las comisiones;
- d. Sancionar los informes de las comisiones;
- e. Rendir al Consejo de Investigación un informe de labores del semestre;
- f. Establecer el directorio de árbitros o evaluadores;
- g. Solicitar la presencia del o los responsables de una obra en una reunión del comité, si se estima conveniente para hacer alguna aclaración;

- h. Conocer y opinar sobre el presupuesto anual de ediciones de la Universidad;
- i. Aprobar las reediciones o reimpressiones.

CAPÍTULO VII DEL DICTAMEN DE LAS PROPUESTAS PARA PUBLICACIÓN

Art. 26.- Cada par evaluador estará integrado por dos especialistas donde solo uno pudiera ser interno y el otro externo a la Universidad, nombrados formalmente por el Rector a petición del Consejo Editorial por un período de un año, quienes deberán cubrir los siguientes requisitos: gozar de reconocido prestigio en su área de especialización y tener obra publicada en revistas indexadas.

Art. 27.- Los dictámenes se harán por escrito en el formato que el Consejo en pleno establezca, y tendrán carácter de inapelables.

Art. 28. Cada evaluador emitirá su dictamen, pero su identidad será conocida únicamente al interior del Consejo.

Art. 29.- El evaluador dispone de un período no mayor de 30 días para efectuar el dictamen de la obra y entregar al editor ejecutivo.

Art. 30.- Los dictámenes podrán ser de tres tipos: Favorables, Condicionados a modificaciones y, Negativos. Si se recibe un dictamen positivo y un negativo se solicitará un tercero.

Art. 31.- El autor o autores de una obra o artículo propuesta, conocerán los dictámenes pero sin la identidad de los dictaminadores.

Art. 32.- El autor o autores una vez notificada la aceptación de propuesta para ser publicada, los derechos del material conforme a la Ley de Derechos de autor a la Universidad Técnica de Machala para que esta publique el material respectivo.

CAPÍTULO VIII DEL FINANCIAMIENTO

Art. 33.- Las actividades del Consejo Editorial serán financiadas con recursos provenientes de:

- a. Recursos de la UTMACH; y,
- b. Las donaciones recibidas;

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento del Consejo Editorial, entrará en vigor una vez que sea aprobado en su Totalidad por el H. Consejo Universitario de la UTMACH.

SEGUNDO.- Las modificaciones al presente Reglamento, así como los casos no previstos en los mismos, se someterán en primera instancia al Consejo Editorial, de requerirse alguna modificación, se someterá a consideración del H. Consejo Universitario de la UTMACH.

.....

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala
CERTIFICA:

Que, el presente Reglamento del **Consejo Editorial de la Revista CUMBRES**, fue aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en sesiones realizadas en julio 10 y 31 del 2015, mediante resoluciones Nos. 377/2015 y 422/2015, respectivamente.



Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General de la UTMACH

Jessy